



Expedient: 2020/00039250M
Ref. Addic.: 2020/00029566G
UO Responsable: S. Jurídic i Administració General Alcaldia
Assumpte: Aprovar l'ampliació fins al 28/02/2021 del termini de presentació de sol·licitud d'ajuts econòmics en virtut de la convocatòria per a l'exercici 2020 aprovada per resolució d'Alcaldia de 07/10/2020 (Bases Específiques publicades BOPB 03/08/2020), del concurs públic per a la concessió de subvencions, per concurrència no competitiva, per autònoms i micro-pimes amb seu social al municipi de Badalona, afectats pel COVID19.
Procediment: Bases reguladores
Interessat/da:
Representant:

Extracto de la resolución del Alcalde núm. 2020008807 de 14 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la ampliación hasta el 28/02/2021 del plazo de presentación de solicitud de ayudas económicas en virtud de la convocatoria para el ejercicio 2020 aprobada por resolución de Alcaldía de 07/10/2020 (Bases Específicas publicadas BOPB 03/08/2020), del concurso público para la concesión de subvenciones, por concurrència no competitiva, para autónomos y micro-pymes con sede social en el municipio de Badalona, afectados por COVID19

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la resolución por la que se amplía el plazo para participar en la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrència no competitiva destinadas a autónomos y micro-pymes afectados por la COVID19 de Badalona. El texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución del Alcalde núm. 2020008807 de 14 de diciembre de 2020 es aprobar la ampliación hasta el 28/02/2021 del plazo de presentación de solicitud de ayudas económicas en virtud de la convocatoria para el ejercicio 2020 aprobada por resolución de Alcaldía de 07/10/2020 (Bases Específicas publicadas BOPB 03/08/2020), del concurso público para la concesión de subvenciones, por concurrència no competitiva, para autónomos y micro-pymes con sede social en el municipio de Badalona, afectados por COVID19

Segundo. beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas los autónomos y micro-pymes con sede social en el municipio de Badalona que han sufrido de forma significativa el impacto de las medidas que se han establecido fruto de la crisis sanitaria generada por la COVID19 y que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente así como lo establecido en el punto 3º de las Bases de la Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones por concurrència no competitiva se publicaron íntegramente en el BOPB el 3 de agosto de 2020.

Cuarto. Cuantía.



El importe total de la convocatoria es de 957.674,79 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 30568138/4330/47900 con número de RC 12020000048518 del vigente presupuesto municipal de gastos.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badalona por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas (www.badalona.cat).

Dicha solicitud deberá ajustarse a lo previsto en las Bases específicas de la convocatoria e irá acompañada de la documentación requerida en el punto 8º de dichas Bases.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación se inicia al día siguiente de la publicación de este anuncio mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el BOPB, y finaliza el 28 de febrero de 2021 o cuando se agote el crédito disponible.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Séptimo. gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que los solicitantes hayan tenido que asumir durante el período comprendido entre la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo a 14 de septiembre de acuerdo con las indicaciones y limitaciones establecidas en el punto 6º de las Bases específicas.

Octavo. Criterios de concesión

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa, una vez examinadas las gastos subvencionables determinadas en las Bases reguladoras y acreditadas los gastos por los solicitantes de acuerdo con los criterios fijados en dichas Bases.

El Ayuntamiento aportará un 50% de los gastos acreditados un máximo de 350 euros por ayuda concedida.

Noveno. Justificación de las subvenciones

La justificación económica de la subvención solicitada se presentará, de conformidad con lo que se especifica en el punto 8º de las Bases que rigen esta convocatoria, junto con la solicitud normalizada y demás documentación especificada en los anexos de las citadas Bases reguladoras de la convocatoria.

A estos efectos, la documentación que hay que incorporar a la solicitud, en cuanto a la justificación, será la que consista en facturas u otros documentos con valor probatorio al tráfico mercantil que acrediten gasto subvencionable en el período entre el 14 de marzo y el 14 de septiembre de 2020.

Badalona, a la fecha de la firma electrónica



Ajuntament de Badalona

Còpia electrònica de document - CSV: 13104164267535507175 .

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 13104164267535507175 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ajuntament de Badalona - NIF P0801500J - Plaça La Vila, 1 - 08911